DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19009
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
ADENDA COMPLEMENTARIA No. 1 AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18460
EVENTO SIRE No. 5414016

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	31 de marzo, 01, 02 y 15 de abril de 2023	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 127 A # 53 A – 48	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 101751.01 Y: 112645.90		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Prado Veraniego Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			500 m²		
UPZ:	19 – El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			270		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	80	**ADULTOS**	200	**MENORES**	70
CHIP:	AAA0123YZEP como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	5200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-48224		

El presente Diagnóstico Técnico corresponde a una adenda complementaria al Diagnóstico Técnico DI-18460, el cual fue adelantado por personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en atención al Radicado 2022ER15702. La presente adenda se emite con el fin de complementar la información presentada en los numerales **13. ACCIONES ADELANTADAS** y **15. RECOMENDACIONES** del DI-18460, teniendo en cuenta las jornadas de notificación formal de las recomendaciones de evacuación y/o restricción de uso de todos los apartamentos que conforman los Interiores (o Escaleras) 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, llevadas a cabo por personal del IDIGER durante los días 31 de marzo, 01, 02 y 15 de abril de 2023, para las cuales se realizó la apertura del Evento SIRE No. 5414016. Por lo anterior, se ajustan los numerales antes mencionados de la siguiente forma:

2. INFORMACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18460

2.1. Acciones adelantadas (Numeral 13)

En el numeral 13 del Diagnóstico Técnico DI-18460 se relacionó la siguiente información:

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022 por un total de 8 ingenieros de la Subdirección

de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER y un ingeniero de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, en compañía ocasional de personal de la Constructora Colpatria.

- Teniendo en cuenta los daños evidenciados principalmente en los Interiores 19 y 26, las deficiencias y características constructivas observadas, la falta de certeza y grado de incertidumbre que existe sobre el comportamiento estructural de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y atendiendo al principio de precaución [1] con el objetivo de evitar daños graves y la posible materialización y propagación de condiciones de riesgo, se recomienda la evacuación y/o restricción de uso **preventiva y temporal** de todos los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los Interiores evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

Complemento 1: Teniendo en cuenta las jornadas de notificación formal de las recomendaciones de evacuación y/o restricción de uso de todos los apartamentos que conforman los Interiores (o Escaleras) 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, llevadas a cabo por personal del IDIGER durante los días 31 de marzo, 01, 02 y 15 de abril de 2023, para las cuales se realizó la apertura del Evento SIRE No. 5414016, es necesario agregar la siguiente información que se encuentra resaltada en negrita y subrayada.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022 por un total de 8 ingenieros de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER y un ingeniero de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, en compañía ocasional de personal de la Constructora Colpatria.

- Teniendo en cuenta los daños evidenciados principalmente en los Interiores 19 y 26, las deficiencias y características constructivas observadas, la falta de certeza y grado de incertidumbre que existe sobre el comportamiento estructural de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y atendiendo al principio de precaución [1] con el objetivo de evitar daños graves y la posible materialización y propagación de condiciones de riesgo, **se realiza apertura del Evento SIRE 5414016 y** se recomienda la evacuación y/o restricción de uso **preventiva y temporal, dependiendo si se encontraban o no habitados,** de todos los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba**, mediante los formatos listados en la Tabla 3. Asimismo, también se recomienda la restricción de uso de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.**

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No. 5414016

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11040	15/4/2023	Responsable del apartamento	18	101	Evacuación NO firmada
11041	15/4/2023	Responsable del apartamento	18	102	Restricción de uso NO firmada
11039	15/4/2023	Responsable del apartamento	18	103	Evacuación NO firmada
11058	31/3/2023	María del Pilar Ochoa	18	104	Restricción de uso firmada
11060	31/3/2023	Stella Monroy	18	201	Evacuación NO firmada
11059	31/3/2023	María Evangelina Valbuena	18	202	Evacuación NO firmada
7957	2/4/2023	Iván Poveda	18	203	Restricción de uso firmada
11062	31/3/2023	Fabio Olarte	18	204	Evacuación firmada
11042	15/4/2023	Jennifer Bonilla	18	301	Evacuación firmada
7955	2/4/2023	Andrés Silva	18	302	Evacuación firmada
11064	31/3/2023	Diana Sánchez	18	303	Evacuación firmada
11063	31/3/2023	Melba Bolívar	18	304	Evacuación firmada
11068	31/3/2023	Walter Quiñonez	18	401	Evacuación firmada
7958	2/4/2023	Sandra Peña	18	402	Evacuación firmada
11067	31/3/2023	María Consuelo González	18	403	Evacuación firmada
11066	31/3/2023	Román Muñoz	18	404	Evacuación firmada
11043	15/4/2023	Myriam Martínez	18	501	Evacuación firmada
11065	31/3/2023	Ligia Duque	18	502	Evacuación firmada
11044	15/4/2023	Responsable del apartamento	18	503	Evacuación NO firmada
11071	31/3/2023	Sandra Álvarez	18	504	Evacuación firmada
10009	31/3/2023	Freddy Alvarado	20	109	Evacuación firmada
10014	31/3/2023	Ada Páez	20	110	Restricción de uso firmada
10742	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	111	Restricción de uso NO firmada
10743	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	112	Restricción de uso NO firmada
10739	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	209	Restricción de uso NO firmada
10740	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	210	Restricción de uso NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10712	1/4/2023	Luz Marina Rueda	20	211	Restricción de uso firmada
10741	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	212	Restricción de uso NO firmada
10735	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	309	Restricción de uso NO firmada
10737	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	310	Restricción de uso NO firmada
10711	1/4/2023	Francia Coronado	20	311	Restricción de uso firmada
10738	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	312	Restricción de uso NO firmada
10731	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	409	Evacuación NO firmada
10732	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	410	Restricción de uso NO firmada
10733	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	411	Restricción de uso NO firmada
10734	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	412	Restricción de uso NO firmada
10730	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	509	Evacuación NO firmada
10011	31/3/2023	Irma Buitrago	20	510	Evacuación firmada
10010	31/3/2023	Rafael Díaz	20	511	Evacuación firmada
10729	15/4/2023	Responsable del apartamento	20	512	Restricción de uso NO firmada
10709	1/4/2023	Luis Caballero	21	113	Evacuación firmada
10728	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	114	Restricción de uso NO firmada
10710	1/4/2023	Jorge Clavijo	21	115	Restricción de uso firmada
10013	31/3/2023	Mariela Ayerbe	21	116	Restricción de uso firmada
10706	2/4/2023	Tibisay López	21	213	Restricción de uso firmada
10719	2/4/2023	Javier Vargas	21	214	Restricción de uso firmada
10727	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	215	Restricción de uso NO firmada
10714	1/4/2023	Nohora López	21	216	Restricción de uso firmada
10708	1/4/2023	Tibisay López	21	313	Restricción de uso firmada
10720	2/4/2023	Aura Ligia Chávez	21	314	Restricción de uso firmada
10725	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	315	Restricción de uso NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10726	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	316	Restricción de uso NO firmada
10012	31/3/2023	Carolina Guadaño	21	413	Evacuación firmada
10713	1/4/2023	María Luisa Castillo	21	414	Restricción de uso firmada
10723	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	415	Restricción de uso NO firmada
10724	15/4/2023	Gilberto Campos	21	416	Restricción de uso firmada
10721	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	513	Restricción de uso NO firmada
10016	31/3/2023	Alfonso León Guillén	21	514	Restricción de uso firmada
10716	1/4/2023	Nancy Borda	21	515	Evacuación firmada
10722	15/4/2023	Responsable del apartamento	21	516	Restricción de uso NO firmada
11045	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	117	Restricción de uso NO firmada
11046	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	118	Restricción de uso NO firmada
11047	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	119	Restricción de uso NO firmada
11048	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	120	Evacuación NO firmada
11504	31/3/2023	Alejandro Rodríguez	22	217	Evacuación firmada
11523	31/3/2023	Mauricio Osorio	22	218	Evacuación firmada
7960	2/4/2023	Carmen Pulido	22	219	Evacuación firmada
11505	31/3/2023	Mónica Duarte	22	220	Evacuación firmada
11049	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	317	Restricción de uso NO firmada
11506	31/3/2023	Diana Useche	22	318	Evacuación firmada
11507	31/3/2023	Luis Antonio Martínez	22	319	Evacuación firmada
11508	31/3/2023	Brenda Velandia	22	320	Evacuación firmada
11050	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	417	Evacuación NO firmada
11651	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	418	Restricción de uso NO firmada
11509	31/3/2023	Gloria Ríos	22	419	Evacuación firmada
7962	2/4/2023	Rosalia Fajardo	22	420	Restricción de uso firmada
11655	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	517	Evacuación NO firmada
11656	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	518	Restricción de uso NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11654	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	519	Restricción de uso NO firmada
11653	15/4/2023	Responsable del apartamento	22	520	Evacuación NO firmada
11510	31/3/2023	Blanca Martínez	23	121	Evacuación firmada
11657	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	122	Restricción de uso NO firmada
11511	31/3/2023	Noyle Mujica	23	123	Evacuación firmada
11658	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	124	Restricción de uso NO firmada
11512	31/3/2023	Clemencia González	23	221	Evacuación firmada
11513	31/3/2023	Yeraldin Bonilla	23	222	Evacuación firmada
11659	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	223	Evacuación NO firmada
11514	31/3/2023	Ana Duque	23	224	Evacuación NO firmada
11660	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	321	Restricción de uso NO firmada
11662	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	322	Evacuación NO firmada
11663	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	323	Evacuación NO firmada
7959	2/4/2023	César Zornosa	23	324	Evacuación firmada
11521	31/3/2023	Marlen Mayorga	23	421	Evacuación NO firmada
11515	31/3/2023	Yaneth Ramírez	23	422	Evacuación NO firmada
11664	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	423	Evacuación NO firmada
11665	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	424	Restricción de uso NO firmada
11666	15/4/2023	Responsable del apartamento	23	521	Evacuación NO firmada
11522	31/3/2023	Lilia Espejo	23	522	Evacuación NO firmada
11524	1/4/2023	Álvaro Díaz	23	523	Evacuación firmada
11516	31/3/2023	Camila Escobar	23	524	Evacuación firmada
10831	31/3/2023	Paula Romero	24	101	Evacuación firmada
10832	31/3/2023	Laura Camila Torres	24	102	Evacuación firmada
11707	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	103	Restricción de uso NO firmada
11708	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	104	Restricción de uso NO firmada
11709	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	201	Restricción de uso NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11702	2/4/2023	María Helena Fonseca	24	202	Evacuación NO firmada
11710	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	203	Evacuación NO firmada
11711	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	204	Evacuación NO firmada
11712	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	301	Evacuación NO firmada
11713	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	302	Evacuación NO firmada
10833	31/3/2023	Jennyfer Herrera	24	303	Evacuación firmada
11714	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	304	Evacuación NO firmada
11715	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	401	Restricción de uso NO firmada
11716	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	402	Evacuación NO firmada
10834	31/3/2023	Denise Osorio	24	403	Evacuación NO firmada
11803	1/4/2023	Gabriela León	24	404	Evacuación firmada
10836	31/3/2023	Óscar Garzón	24	501	Evacuación firmada
10835	31/3/2023	Responsable del apartamento	24	502	Evacuación NO firmada
11805	1/4/2023	Mauricio García	24	503	Restricción de uso firmada
11717	15/4/2023	Responsable del apartamento	24	504	Restricción de uso NO firmada
11718	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	105	Restricción de uso NO firmada
10840	31/3/2023	Sonia Suárez	25	106	Restricción de uso firmada
11802	1/4/2023	Martha Cobos	25	107	Restricción de uso firmada
11719	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	108	Restricción de uso NO firmada
10837	31/3/2023	María Mercedes Lozano	25	205	Restricción de uso firmada
11806	1/4/2023	Sergio Del Castillo	25	206	Restricción de uso firmada
10843	31/3/2023	Responsable del apartamento	25	207	Evacuación NO firmada
10838	31/3/2023	Responsable del apartamento	25	208	Evacuación NO firmada
10841	31/3/2023	Carolina Zapata	25	305	Evacuación firmada
11720	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	306	Evacuación NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11721	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	307	Evacuación NO firmada
10839	31/3/2023	Nicolás Cortés	25	308	Evacuación firmada
11807	1/4/2023	Camila Medina	25	405	Evacuación NO firmada
11722	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	406	Restricción de uso NO firmada
10844	31/3/2023	Responsable del apartamento	25	407	Evacuación NO firmada
10842	31/3/2023	Alfonso Achury	25	408	Evacuación firmada
11723	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	505	Restricción de uso NO firmada
11724	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	506	Restricción de uso NO firmada
11725	15/4/2023	Responsable del apartamento	25	507	Evacuación NO firmada
10845	31/3/2023	Responsable del apartamento	25	508	Evacuación NO firmada
11728	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	109	Restricción de uso NO firmada
11729	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	110	Restricción de uso NO firmada
11730	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	111	Restricción de uso NO firmada
11731	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	112	Restricción de uso NO firmada
11732	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	209	Restricción de uso NO firmada
11706	2/4/2023	Luz Alejandra Quintero	26	210	Restricción de uso firmada
11733	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	211	Restricción de uso NO firmada
11726	15/4/2023	Jorge Ramírez	26	212	Restricción de uso firmada
11734	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	309	Restricción de uso NO firmada
11735	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	310	Restricción de uso NO firmada
11705	2/4/2023	Omar Rodríguez	26	311	Restricción de uso firmada
11736	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	312	Restricción de uso NO firmada
11737	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	409	Restricción de uso NO firmada
11738	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	410	Restricción de uso NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11727	15/4/2023	Neri Oyuela	26	411	Restricción de uso firmada
11739	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	412	Restricción de uso NO firmada
11740	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	509	Restricción de uso NO firmada
11741	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	510	Restricción de uso NO firmada
11742	15/4/2023	Responsable del apartamento	26	511	Restricción de uso NO firmada
11517	31/3/2023	Julio Peña	26	512	Restricción de uso firmada
11824	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	113	Restricción de uso NO firmada
10848	2/4/2023	Libia Garavito	27	114	Restricción de uso firmada
10850	2/4/2023	Carlos Mercado	27	115	Restricción de uso firmada
11825	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	116	Restricción de uso NO firmada
11826	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	213	Restricción de uso NO firmada
10849	2/4/2023	José Francisco Rojas	27	214	Restricción de uso firmada
11827	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	215	Restricción de uso NO firmada
11836	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	216	Restricción de uso NO firmada
11820	15/4/2023	Gloria Ardila	27	313	Restricción de uso firmada
7940	1/4/2023	Lilia Gutiérrez	27	314	Evacuación firmada
11829	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	315	Restricción de uso NO firmada
11518	31/3/2023	Tomás Suárez	27	316	Restricción de uso firmada
11831	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	413	Restricción de uso NO firmada
11830	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	414	Restricción de uso NO firmada
11832	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	415	Restricción de uso NO firmada
11837	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	416	Restricción de uso NO firmada
11520	31/3/2023	Germán Salgado	27	513	Restricción de uso firmada
11834	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	514	Restricción de uso NO firmada

FORMATO No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	INTERIOR (O ESCALERA)	APARTAMENTO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11704	2/4/2023	William Velásquez	27	515	Restricción de uso firmada
11835	15/4/2023	Responsable del apartamento	27	516	Restricción de uso NO firmada
11811	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	117	Restricción de uso NO firmada
11812	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	118	Restricción de uso NO firmada
10015	31/3/2023	María Victoria Rodríguez	28	119	Evacuación firmada
11813	15/4/2023	Leonor Vega	28	120	Restricción de uso firmada
10718	2/4/2023	Martha Olmos	28	217	Restricción de uso firmada
11519	31/3/2023	Ana Mercedez Peña	28	218	Evacuación firmada
11814	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	219	Evacuación NO firmada
11815	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	220	Restricción de uso NO firmada
11816	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	317	Restricción de uso NO firmada
10846	31/3/2023	Responsable del apartamento	28	318	Evacuación NO firmada
11817	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	319	Restricción de uso NO firmada
11069	31/3/2023	Gloria Cepero	28	320	Restricción de uso firmada
10847	31/3/2023	Responsable del apartamento	28	417	Evacuación NO firmada
11818	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	418	Evacuación NO firmada
11819	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	419	Restricción de uso NO firmada
11821	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	420	Evacuación NO firmada
11822	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	517	Restricción de uso NO firmada
11070	31/3/2023	Cecilia Londoño	28	518	Evacuación NO firmada
7942	1/4/2023	Alejandra Yela	28	519	Evacuación firmada
11823	15/4/2023	Responsable del apartamento	28	520	Evacuación NO firmada
11743	15/4/2023	Responsables del predio	18 a 28	Todos los apartamentos	Restricción de uso NO firmada

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los Interiores evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

2.2. Recomendaciones (Numeral 15)

En el numeral 15 del Diagnóstico Técnico DI-18460 se relacionó la siguiente información:

- Teniendo en cuenta el alcance de la inspección visual y atendiendo el principio de precaución se recomienda a la Administración y copropietarios de los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, no habitar los apartamentos de dichos interiores, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de estos o hasta tanto se efectúen estudios detallados de ingeniería que establezcan la incidencia de los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

- Se reitera, a la Constructora Colpatria, como responsable del predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, continuar con las acciones de monitoreo correspondientes a control topográfico de los Interiores que conforman la Unidad Residencial Niza IX-3, emplazada en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de la misma.

- Se reitera, a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, si es el caso desde su respectiva competencia, desarrollar las acciones a las que haya lugar, dadas las afectaciones que se identifican en las edificaciones evaluadas; lo anterior con el propósito de que los constructores o responsables del Centro Empresarial Colpatria emplazado en la CL 127 A # 53 A – 48 den la solución a los daños identificados en la visitas técnicas mencionadas en el presente documento. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de las edificaciones del Centro Empresarial Colpatria ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, dado que se tiene proyectado construir una nueva torre en el predio de la CL 127 A # 53 A – 45 garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."*

- Se reitera, que es responsabilidad del ejecutor de la Constructora Colpatria, como responsable de las obras ejecutadas en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para la Constructora Colpatria, como responsable de las obras ejecutadas en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales".*

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre las edificaciones e infraestructura adyacentes, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de las mismas".*

- Se reitera, a la Alcaldía Local Suba, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en los Interiores evaluados están asociados a la construcción que se llevó a cabo en el predio de la CL 127 A # 53 A – 45, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, Centro Empresarial Colpatria, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de las edificaciones del Centro Empresarial Colpatria ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- Se reitera, a la Alcaldía Local Suba, desde sus respectivas competencias, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al predio de la CL 127 A # 53 A – 45, Centro Empresarial Colpatria, compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A la Administración y/o copropietarios de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de ingeniería que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de estos Interiores, así como también, evaluar la incidencia de los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, ENEL CODENSA, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB y Vanti S.A., desde sus respectivas competencias, realizar verificación, revisión y monitoreo de las redes a su cargo y adelantar las acciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que en los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, se pueden presentar colapsos

estructurales que podrían generar daños en estas redes. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

Complemento 2: Teniendo en cuenta las jornadas de notificación formal de las recomendaciones de evacuación y/o restricción de uso de todos los apartamentos que conforman los Interiores (o Escaleras) 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, llevadas a cabo por personal del IDIGER durante los días 31 de marzo, 01, 02 y 15 de abril de 2023, para las cuales se realizó la apertura del Evento SIRE No. 5414016, es necesario agregar la siguiente información que se encuentra resaltada en negrita y subrayada.

- Teniendo en cuenta el alcance de la inspección visual y atendiendo el principio de precaución se recomienda a la Administración y copropietarios de los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, no habitar los apartamentos de dichos interiores, **recomendando la restricción de uso y/o evacuación de estos apartamentos, dependiendo si se encontraban o no habitados, según se indica en la Tabla 3 del presente Diagnóstico Técnico (DI-19009), y restringir el uso de estos interiores**, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de estos o hasta tanto se efectúen estudios detallados de ingeniería que establezcan la incidencia de los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

- **A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con los responsables de los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, con el propósito de notificarlos y hacerles seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, entre las que se encuentra la recomendación de evacuación y/o restricción de uso mostradas en la Tabla 3 para cada uno de los apartamentos e Interiores en particular.**

- Se reitera, a la Constructora Colpatria, como responsable del predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, continuar con las acciones de monitoreo correspondientes a control topográfico de los Interiores que conforman la Unidad Residencial Niza IX-3, emplazada en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de la misma.

- Se reitera, a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, si es el caso desde su respectiva competencia, desarrollar las acciones a las que haya lugar, dadas las afectaciones que se identifican en las edificaciones evaluadas; lo anterior con el propósito de que los constructores o responsables del Centro Empresarial Colpatria emplazado en la CL 127 A # 53 A – 48 den la solución a los daños identificados en la visitas técnicas mencionadas en el presente documento. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de las edificaciones del Centro Empresarial Colpatria ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, dado que se tiene proyectado construir una nueva torre en el predio de la CL 127 A # 53 A – 45 garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."*

- Se reitera, que es responsabilidad del ejecutor de la Constructora Colpatria, como responsable de las obras ejecutadas en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para la Constructora Colpatria, como responsable de las obras ejecutadas en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de

obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales".*

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre las edificaciones e infraestructura adyacentes, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de las mismas".*

- Se reitera, a la Alcaldía Local Suba, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en los Interiores evaluados están asociados a la construcción que se llevó a cabo en el predio de la CL 127 A # 53 A – 45, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, Centro Empresarial Colpatria, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de las edificaciones del Centro Empresarial Colpatria ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- Se reitera, a la Alcaldía Local Suba, desde sus respectivas competencias, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al predio de la CL 127 A # 53 A – 45, Centro Empresarial Colpatria, compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A la Administración y/o copropietarios de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de ingeniería que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de estos Interiores, así como también, evaluar la incidencia de los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, ENEL CODENSA, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB y Vanti S.A., desde sus respectivas competencias, realizar verificación, revisión y monitoreo de las redes a su cargo y adelantar las acciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que en los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, se pueden presentar colapsos estructurales que podrían generar daños en estas redes. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

Los demás numerales del Diagnóstico Técnico DI-18460 se mantienen y no se realiza ninguna modificación.

3. APROBACIONES

3.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
3.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

NSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
l Contestar Cite este Nro.:2023EE5555 O 1 Fol:3 Anex:11
rigen: Sd:12202 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL F
estino: PARTICULAR/SANDRA CONSUELO ÁLVAREZ BUSTAMANTE
sunto: CR-46159 Bogotá D.C.
bserv.: COPIA DI-18460 ALEXANDER GÓMEZ
ra consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

CR-46159
(Al contestar cite este número)

Señora:
SANDRA CONSUELO ÁLVAREZ BUSTAMANTE
Teléfono: 3124783110
alvasacla@hotmail.es
Ciudad.

Asunto: Alcance a las Respuestas Oficiales RO-131071, RO-132301 y RO-133138 con Radicados de Salidas del IDIGER No. 2022EE17520, 2022EE19828 y 2022EE21458 respectivamente, – Diagnóstico Técnico en atención al Radicado de Entrada del IDIGER No. 2022ER15702

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el que, con respecto a las Escaleras (o Interiores) 18 a 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, se realizan varias peticiones al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a continuación, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los requerimientos:

1. *Sea asignada VISITA DE MANERA URGENTE E INMEDIATA, a la Unidad Residencial Niza IX-3 y que dentro de la misma se efectué recomendación sobre la evacuación de la totalidad de apartamentos que se encuentran construidos en las escaleras 18 a la 28, que corresponden a las torres 4 y 5 de la Unidad Residencial Niza IX-3.*

Respuesta:

En el marco de las competencias otorgadas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014, un total de 8 ingenieros de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER y un ingeniero de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, en compañía ocasional de personal de la Constructora Colpatria, desarrollaron inspección visual y cualitativa a las Escaleras (o Interiores) 18 a 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022, producto de la cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-18460, documento del que se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes, solicitando amablemente a la Administración de la Unidad Residencial Niza IX-3 y a la Alcaldía Local de Suba que se notifique de la emisión del presente documento a la comunidad del predio evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. *Se solicita un funcionario diferente al que nos ha venido visitando el ingeniero Sergio Alexander Gómez Nemocón, con equipos técnicos y no con simples fotos para que se pueda medir el incremento de las fisuras, grietas, estructuras entre otros.*

Respuesta:

La inspección visual y cualitativa a las Escaleras (o Interiores) 18 a 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, llevada a cabo los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022, contó con la participación total, además del ingeniero Sergio Alexander Gómez Nemocón, con otros 7 ingenieros de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER, con un ingeniero de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, y ocasionalmente, con personal de la Constructora Colpatria

Es importante aclarar que, dentro de las funciones misionales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, establecidas en el Decreto 173 de 2014 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración"*, no se encuentra realizar estudios con instrumentos técnicos pertinentes en predios privados.

Al respecto se aclara que el IDIGER, dentro de sus funciones misionales establecidas en el Decreto 173 de 2014, se encuentra la de *"(...) 2.7. Elaborar los diagnósticos técnicos de riesgo derivados de situaciones de emergencia, calamidad o desastre, de oficio o a petición de parte, para condiciones de riesgo que estén en el marco del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos. Lo anterior sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de identificación de riesgos de las demás entidades distritales (...)".* Mediante dichos diagnósticos técnicos se evalúan condiciones de riesgo inminente, valorando a través de visitas de inspección visual y evaluación cualitativa, posibles afectaciones a edificaciones, infraestructuras y población, y conforme a ello, se formulan conclusiones y se emiten recomendaciones a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante las visitas efectuadas para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en estas inspecciones y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nos permitimos señalar que, es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

3. *Se realice visita especial a las escaleras que no han sido evacuadas por recomendación del IDIGER como son Escalera 18, Escalera 20 terminados en 9 y 10, Escalera 21 terminados en 13 y 14, Escalera 22, Escalera 23, Escalera 24, Escalera 25 terminados en 5, 7 y 8, Escalera 27, Escalera 28.*

Respuesta:

Para esta petición aplica la misma respuesta de la petición 1.

4. *Especificar cuáles son las razones por la cuales no se realiza evacuación a la Escalera 18 en su totalidad ya que se encuentra en el mismo bloque de la escalera 19 epicentro cuando se encuentra en condiciones deplorables en especial los apartamentos del primer piso.*

Respuesta:

En las visitas llevadas a cabo históricamente por el IDIGER en la Unidad Residencial Niza IX–3, que corresponden a inspecciones visuales y valoraciones cualitativas, no se han identificado daños en la Escalera (o Interior) 18 de la unidad residencial en comento que adviertan riesgo inminente de colapso estructural y que comprometan la estabilidad y funcionalidad de este Interior bajo cargas normales de servicio, por lo cual no se han emitido recomendaciones de evacuación sobre este.

Sin embargo, teniendo en cuenta los daños evidenciados durante las visitas realizadas los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022, principalmente en los Interiores 19 y 26, las deficiencias y características constructivas observadas, la falta de certeza y grado de incertidumbre que existe sobre el comportamiento estructural de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y en aplicación del principio de precaución [1], de conformidad con la misión de la institución con el objetivo de evitar daños graves y la posible materialización y propagación de condiciones de riesgo, en el Diagnóstico Técnico DI-18460 se recomienda la evacuación y/o restricción de uso preventiva y temporal de todos los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba.

[1] Artículo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. *Especificar las razones que tuvo el ingeniero para evacuar la escalera 20 los terminados en 11 y 12 que a nuestro parecer su decisión es acertada ya que estos se encuentran en las mismas condiciones de algunos de los no evacuados por el IDIGER en su momento.*

Respuesta:

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la Unidad Residencial Niza IX–3, específicamente con relación a la recomendación de evacuación de los apartamentos terminados en las series 11 y 12 de la Escalera (o Interior) 20, se encontró que el IDIGER emitió esta recomendación en el Diagnóstico Técnico DI-13683, cuya visita se realizó los días 07 y 10 de septiembre de 2019.

En el Diagnóstico Técnico DI-13683, con relación a la recomendación de evacuación de los apartamentos terminados en las series 11 y 12 de la Escalera (o Interior) 20 de la Unidad Residencial Niza IX-3, se indica que:

- *"Teniendo en cuenta la evolución de las lesiones respecto a la visita técnica realizada el 07 de febrero de 2019 en la cual se generó el Diagnostico Técnico DI-12770 y la recomendación realizada por la Constructora Colpatria referente a la conexión estructural que tiene el interior 20 y 21 de los apartamentos localizados al costado oriental con el interior 19 y atendiendo al principio de precaución con el objetivo de evitar daños graves se recomienda la evacuación* ***preventiva y temporal*** *a los responsables de los apartamentos 211, 312, 511 y 512 interior 20; y apartamentos 315 y 515 interior 21 y la restricción de uso* ***preventivo y temporal*** *de los interiores 19 y 26 los cuales fueron evacuados de acuerdo al DI-11466 de marzo de 2018 y DI-11815 de mayo de 2018, en el Sector Catastral Prado Veraniego Sur en la Localidad de Suba que se relaciona en seguida (Ver tabla 3)."*

- *"Considerando el alcance de la evaluación visual realizada por el IDIGER para la atención de la elaboración del presente diagnostico técnico, se advierte un incremento en las lesiones identificadas en los apartamentos 211, 312, 511 y 512 interior 20; y apartamentos 315 y 515 interior 21 respecto a lo evaluado en la visita técnica del 07 de febrero 2019. En aplicación del principio de precaución [2], de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, se adoptaron medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo, dado que las lesiones identificadas en los inmuebles mencionados podrían presentar a mediano plazo aumento llegando a comprometer la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los mismos."*

[2] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- *"Teniendo en cuenta el alcance de la inspección visual y atendiendo al principio de precaución se recomienda la evacuación de uso **preventivo y temporal** de los apartamentos 211, 312, 511 y 512 interior 20; y apartamentos 315 y 515 interior 21 del Conjunto Unidad Residencial Niza IX-3 localizado en el predio de la Calle 127A No.53A-68, dado que se evidencia una conexión en el sistema estructural del costado oriental con el interior 19; por lo que a mediano plazo podrían presentar aumento en las lesiones de dichos interiores, lo que podría llevar a dichos interiores a las condiciones de riesgo del interior 19."*

En los anteriores términos esperamos haber brindado respuesta clara, concreta y oportuna a su solicitud.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Sergio Alexander Gómez Nemocón		28/03/2023
	Ing. Iván Camilo Ibagos Vargas		28/03/2023
	Ing. Juan Sebastián Guzmán Guzmán		28/03/2023
	Ing. Nelson David Millán del Valle		28/03/2023
	Ing. Jairo Mauricio Díaz Salazar		28/03/2023
Revisó:	Ing. Jairo William Torres Becerra		28/03/2023
Aprobó:	Ing. Jairo William Torres Becerra		
Cc:	- **Dr. Julián Andrés Moreno Barón,** Alcalde Local de Suba, CL 146 C Bis # 90 – 58, 6620222, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (con Anexos) - **Dra. Iveth Solano**, Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, Secretaría Distrital del Hábitat, CL 52 # 13 - 64, 3581600, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co (con Anexos) - **Srs. Constructora Colpatria**, KR 54 A # 127 A – 45, 6439080 (con Anexos) - **Sra. Jacqueline Gil Rey,** Administradora de la Unidad Residencial Niza IX-3, CL 127 A # 53 A – 48, 3194186369, nizaix.3@gmail.com (con Anexos) - **Srs. ENEL CODENSA**, clientescolombia@enel.com (con Anexos) - **Dra. Cristina Arango Olaya**, Gerencia, Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, AC 24 # 37 – 15, 3447000, notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co (con Anexos) - **Srs. Vanti S.A. ESP**, CL 71 A # 5 – 38, 3078121, servicioalcliente@grupovanti.com (con Anexos) - **Sr. Sergio González,** Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, KR 8 # 20 – 70, 2422000 (con Anexos)		
Anexos	Copia Diagnóstico Técnico DI-18460 (11 folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18460
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER15702

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón Iván Camilo Ibagos Vargas Juan Sebastián Guzmán Guzmán Nelson David Millán del Valle Jairo Mauricio Díaz Salazar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10, 3, 9, 2 y 12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	28 de septiembre y 18 de octubre de 2022	**HORA:**	01:30 pm 02:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 127 A # 53 A – 48	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 101751.01 Y: 112645.90		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Prado Veraniego Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			500 m²		
UPZ:	19 – El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			270		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	80	**ADULTOS**	200	**MENORES**	70
CHIP:	AAA0123YZEP como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	5200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-46159		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Prado Veraniego Sur de la Localidad Suba, donde se localiza la Unidad Residencial Niza IX–3, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, la Unidad Residencial Niza IX–3 se localiza en una zona que no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la Unidad Residencial Niza IX–3, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes atendidas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa llevada a cabo en la Unidad Residencial Niza IX–3, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la Unidad Residencial Niza IX–3

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA	INTERIOR EVALUADO	RECOMENDACIONES NUEVAS DE EVACUACIÓN Y/O RESTRICCIÓN DE USO
RO-71013	17/06/2014	26	
DI – 8290	20/05/2015	19	
DI - 8581	26/08/2015	19	
DI - 9386	15/07/2016	19 y 26	
DI - 11466	07/03/2018	12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26	Recomendación de evacuación de todo el Interior 19
DI - 11815	17/05/2018	21 y 26	Recomendación de evacuación de los apartamentos terminados en la serie 12 (112, 212, 312, 412, 512) del Interior 26
DI - 11928	29/06/2018	18, 19, 20, 21, 25 y 26	
RO - 104556	11/09/2018	19, 20, 21, 26 y 28	Concepto de AMENAZA RUINA de los Interiores 19 y 26, y NO AMENAZA RUINA de los Interiores 20, 21, 28
DI - 12466	07/11/2018	19, 21 y 26	
DI - 12695	15/01/2019	25	
DI - 12770	07/02/2019	12, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28	
DI - 13683	10/09/2019	1, 2, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28	Recomendaciones de evacuación: Del Interior 20; apartamentos 211, 312, 511, 512. Estos apartamentos son los únicos que al parecer continuaban habitados, de los apartamentos terminados en las series 11 y 12 del Interior 20, posterior a la recomendación de evacuación dada por la Constructora Colpatria

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA	INTERIOR EVALUADO	RECOMENDACIONES NUEVAS DE EVACUACIÓN Y/O RESTRICCIÓN DE USO
			Recomendación de evacuación: Del Interior 21; apartamentos 315 y 515. Estos apartamentos son los únicos que al parecer continuaban habitados, de los apartamentos terminados en las series 15 y 16 del Interior 21, posterior a la recomendación de evacuación por la Constructora Colpatria Recomendación de restricción de uso: De los Interiores 19 y 26
DI – 14017 (Adenda al DI-13683)	10/09/2019		
DI - 14192	19/12/2019	18, 19 y 26	Recomendación de mantener evacuados los apartamentos terminados en la serie 6 del Interior 25
DI – 14510	12/03/2020	23, 24 y 25	Recomendación de mantener evacuados los apartamentos terminados en las series 11 y 12 del Interior 20, en las series 15 y 16 del Interior 21
DI-14951	26/10/2020 y 18/11/2020	18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28	
DI-17789	08/08/2022 24/08/2022 29/08/2022	18, 19, 20, 21, 24 y 28	

En la Tabla 1 se identifica que desde el año 2014 el IDIGER ha realizado inspección a varios de los Interiores (o Escaleras) de la Unidad Residencial Niza IX-3, debido a daños que se han presentado en estos, principalmente separaciones entre las escaleras y los muros, y entre los muros y las losas de entrepiso, desprendimientos de los enchapes de guarda escobas, y fisuras y grietas tanto en muros divisorios como en losas de entrepiso, evidenciando los mayores daños en los Interiores 19, 21 y 26. Estos daños se han relacionado con asentamientos diferenciales de los Interiores de apartamentos, producidos por un cambio en el estado de esfuerzos del terreno debido posiblemente a la construcción que se llevó a cabo en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, correspondiente al Centro Empresarial Colpatria, que se localiza al Sur de la Unidad Residencial Niza IX–3; lo cual no es posible corroborar a partir de las inspecciones visuales y cualitativas llevadas a cabo por el IDIGER.

El IDIGER ha recomendado de manera reiterada, entre otros aspectos, a la Constructora Colpatria, continuar con el monitoreo topográfico de los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3, dar cumplimiento al Decreto 172 de 2014 (análisis de riesgos) y a la Resolución 600 de 2015 (lineamientos técnicos para reducción de riesgos en excavaciones), a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantar las acciones correspondientes encaminadas a que los responsables de la construcción del Centro Empresarial Colpatria brinden solución a los daños evidenciados en la Unidad Residencial Niza IX-3, a la Alcaldía Local de Suba, adelantar las gestiones para que los responsables de la construcción del Centro Empresarial Colpatria garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en la Unidad Residencial Niza IX-3, en caso de determinarse que efectivamente la construcción del Centro

Empresarial en comento fue el detonante de los daños evidenciados en la Unidad Residencial Niza IX-3, y verificar las condiciones de las edificaciones aledañas al Centro Empresarial Colpatria.

En la Figura 1 se muestra la localización general de los Interiores (o Escaleras) que conforman la Unidad Residencial Niza IX–3.

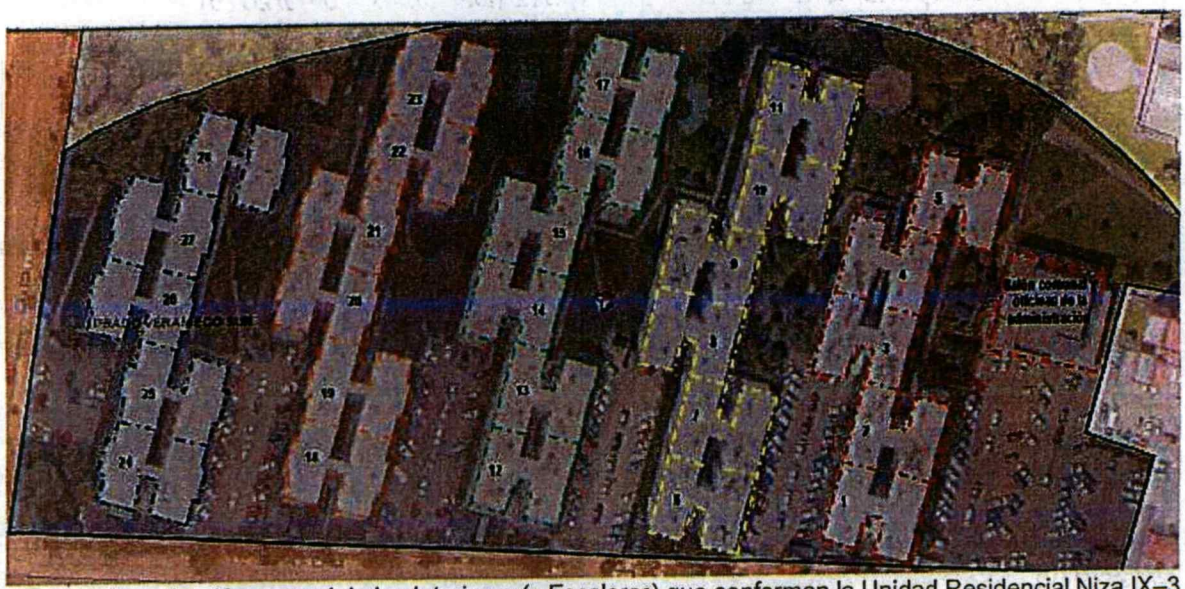

Figura 1. Localización general de los Interiores (o Escaleras) que conforman la Unidad Residencial Niza IX–3

Frente a los daños evidenciados en los Interiores evaluados, en el año 2018 el IDIGER elaboró los Conceptos de Amenaza Ruina CAR-2979, CAR-2980, CAR-2981, CAR-2982 y CAR-2983, que corresponden a conceptos de amenaza ruina sobre los Interiores 19, 20, 21, 26 y 28.

- Para el Interior 19 se tiene el CAR-2979, en el que se concluye que el Interior 19 *AMENAZA RUINA, es de anotar que el alcance de la afectación es parcial para la edificación.*

- Para el Interior 20 se tiene el CAR-2980, en el que se concluye que el Interior 20 *NO AMENAZA RUINA, es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación.*

- Para el Interior 21 se tiene el CAR-2981, en el que se concluye que el Interior 21 *NO AMENAZA RUINA, es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación.*

- Para el Interior 26 se tiene el CAR-2982, en el que se concluye que el Interior 26 *AMENAZA RUINA, es de anotar que el alcance de la afectación es parcial para la edificación.*

- Para el Interior 28 se tiene el CAR-2983, en el que se concluye que el Interior 28 *NO AMENAZA RUINA, es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación.*

El IDIGER ha recomendado mediante los Diagnósticos Técnicos realizados, entre otros aspectos, **la evacuación** de los siguientes apartamentos:

- Del Interior 19, todos los apartamentos (*DI-11466, 07/03/2018*)
- Del Interior 20, los apartamentos 211, 312, 511, 512 (*DI-13683, 10/09/2019*)
- Del Interior 21, los apartamentos 315 y 515 (*DI-13683, 10/09/2019*)
- Del Interior 26, los apartamentos terminados en la serie 12 (112, 212, 312, 412, 512) (*DI-11815, 17/05/2018*).

Así mismo, el IDIGER ha recomendado mediante los Diagnósticos Técnicos realizados, **mantener evacuados** los siguientes apartamentos:

- Del Interior 20, los apartamentos terminados en las series 11 y 12 (111, 211, 311, 411, 511, 112, 212, 312, 412, 512) (*DI-14510, 12/03/2020*).
- Del Interior 21, los apartamentos terminados en las series 15 y 16 (115, 215, 315, 415, 515, 116, 216, 316, 416, 516) (*DI-14510, 12/03/2020*).
- Del Interior 25, los apartamentos terminados en la serie 6 (106, 206, 306, 406, 506) (*DI-14192, 19/12/2019*).
- Del Interior 26, todos los apartamentos (*DI-13683, 10/09/2019*)

Adicionalmente, el IDIGER también recomendó **la restricción de uso** de los Interiores 19 y 26 (*DI-13683, 10/09/2019*)

Por otro lado, según el DI-17789 (2022), la Constructora Colpatria estableció un Programa de evacuación preventiva, donde se ha recomendado la evacuación de todos los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad y por representantes de la Constructora Colpatria (ver Figura 2). En el DI-17789 se indica que el día 29 de agosto de 2022, personal del IDIGER entabló comunicación telefónica con ejecutivos de la Constructora Colpatria, quienes manifestaron, entre otros aspectos, que, de acuerdo con el monitoreo realizado por la Constructora Colpatria, no se han incrementado considerablemente los daños en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

En la Respuesta Oficial RO-129824 (2022), en atención al Radicado IDIGER No. 2022ER15324, se confirmó la asistencia del personal del IDIGER a la reunión convocada por la Constructora Colpatria para el día 20 de septiembre de 2022 con el propósito de *"(...) poder formular algunas inquietudes de tipo técnico en relación con los hallazgos evidenciados por ustedes respecto de la mencionada urbanización NIZA IX (...) (SIC)"*. En esta reunión se realizó retroalimentación de los daños evidenciados en los apartamentos de la Unidad Residencial Niza IX-3, y por parte de la Constructora Colpatria se puso en conocimiento al IDIGER que los Interiores 18 a 28 habían sido construidos con elementos prefabricados y se mostraron imágenes al parecer de la construcción de estos interiores, en las que se observó que algunas conexiones entre muros y placas no contaban con concreto

hidráulico, quedando algunos aceros conectores expuestos, lo cual no garantiza una adecuada conexión estructural entre estos elementos.

En la Figura 2 se muestra de manera esquemática la localización de los apartamentos de la Unidad Residencial Niza IX-3 que han sido objeto de recomendación de evacuación y/o de restricción de uso por parte del IDIGER, y los que han sido objeto de recomendación de evacuación por parte de la Constructora Colpatria, teniendo en cuenta lo indicado en los antecedentes del predio evaluado.



CONVENCIONES			
BORDE DEL RECUADRO	**DESCRIPCIÓN**	**APARTAMENTOS**	**DOCUMENTO SOPORTE**
Rojo	Por parte del IDIGER, evacuación de todos los apartamentos terminados en las series 05, 06, 07 y 08 del interior 19 y serie 12 del interior 26	Evacuación de los apartamentos 105, 106, 107, 108, 205, 206, 207, 208, 305, 306, 307, 308, 405, 406, 407, 408, 505, 506, 507, 508 del Interior 19 Evacuación de los apartamentos 112, 212, 312, 412 y 512 del Interior 26	*(DI-11466, 07/03/2018)* y *(DI-11815, 17/05/2018)*
Amarillo	Por parte de la Constructora Colpatria, evacuación de todos los apartamentos de estos interiores, de acuerdo con lo manifestado por representantes de la Constructora de Colpatria y de la comunidad de la Unidad Residencial Niza IX-3	Evacuación de todos los apartamentos de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	*DI-17789 (29/08/2022)*

CONVENCIONES			
BORDE DEL RECUADRO	**DESCRIPCIÓN**	**APARTAMENTOS**	**DOCUMENTO SOPORTE**
Azul	Por parte del IDIGER, evacuación de los apartamentos que aún se encontraban habitados posterior a la recomendación de evacuación de la Constructora Colpatria y recomendación de mantener evacuados los apartamentos que ya lo estaban	Evacuación de los apartamentos 211, 312, 511, 512 del Interior 20 Evacuación de los apartamentos 315 y 515 del Interior 21	(*DI-13683, 10/09/2019*)
		Mantener evacuados los apartamentos 111, 112, 211, 212, 311, 312, 411, 412, 511, 512 del Interior 20 Mantener evacuados los apartamentos 115, 116, 215, 216, 315, 316, 415, 416, 515, 516 del Interior 21 Mantener evacuados los apartamentos 106, 206, 306, 406, 506 del Interior 25	(*DI-14192, 19/12/2019*), (*DI-14510, 12/03/2020*)
Magenta	Por parte del IDIGER, restricción de uso de todo el interior	Restricción de uso de los Interiores 19 y 26	*(DI-13683, 10/09/2019)*

Figura 2. Apartamentos con recomendación de evacuación y/o restricción de uso, emitidas por el IDIGER y/o por la Constructora Colpatria

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se muestra la localización de los Interiores (o Escaleras) 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba.

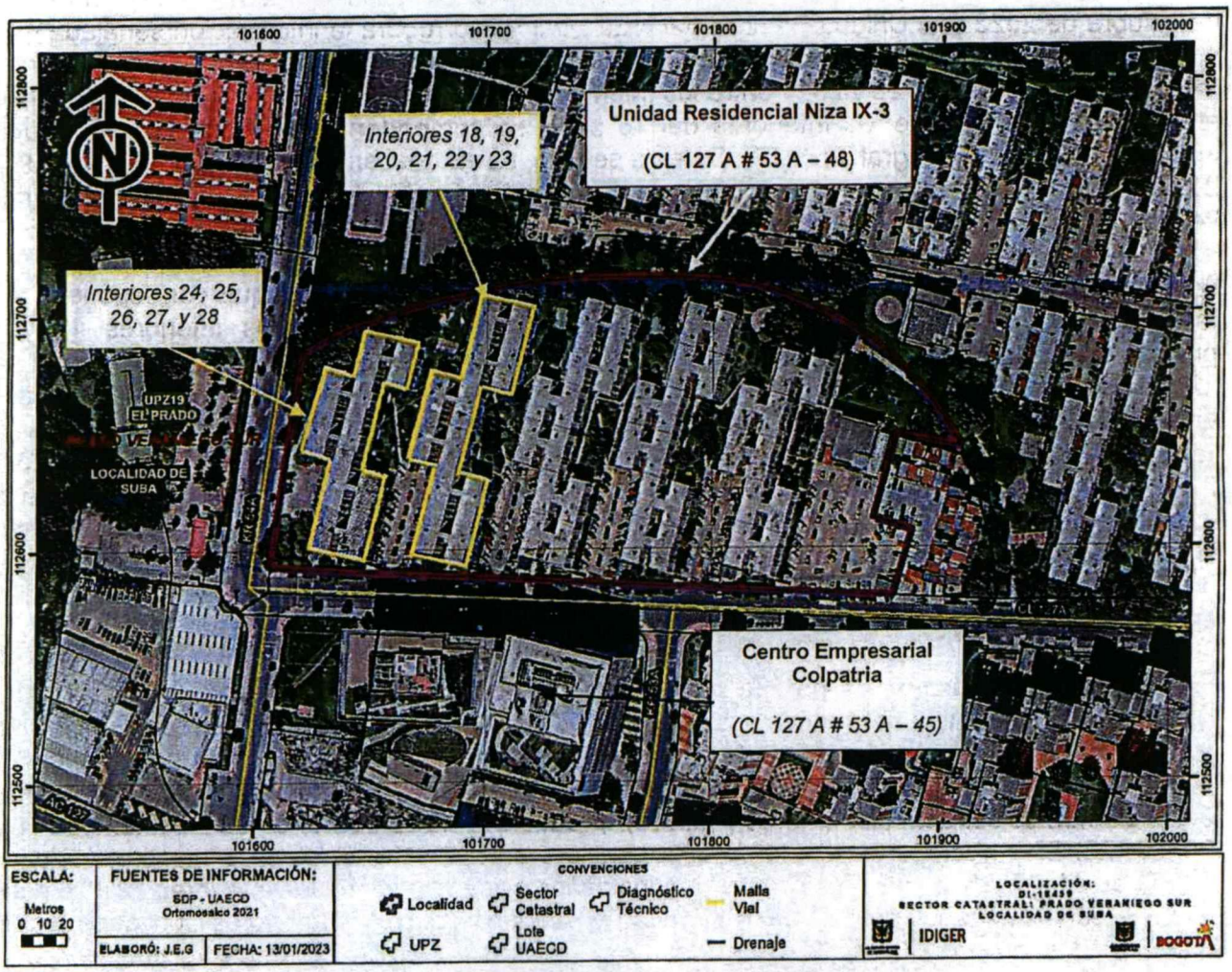

Figura 3. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Un total de 8 ingenieros de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER y un ingeniero de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, en compañía ocasional de personal de la Constructora Colpatria, los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022 realizaron visita técnica a los Interiores (o Escaleras) de la Unidad Residencial Niza IX–3, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), donde se emplazan edificaciones hasta de 5 pisos.

Se realiza inspección general a las zonas comunes internas y algunos apartamentos de los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, sin identificar en estos, aumentos considerables en los daños previamente reportados por personal del IDIGER en los antecedentes (ver Fotografías 1 a 34).

Durante las visitas de inspección visual y cualitativa llevadas a cabo los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022 a la Unidad Residencial Niza IX–3 se corrobora la información señalada en los antecedentes, relacionada principalmente con la no evidencia de juntas de dilatación entre los Interiores 18, 19, 20, 21, 22 y 23, y entre los Interiores 24, 25, 26, 27 y 28, por lo cual, no es posible afirmar que cada uno de los Interiores del 18 al 28 se comporten como unidades estructurales independientes (ver Fotografías 1 y 2). En este sentido, no se descarta que los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23 se comporten como un solo bloque o unidad estructural, y de manera análoga los Interiores 24, 25, 26, 27 y 28.

Adicionalmente, se realiza inspección detallada de los Interiores 19 y 26, que corresponden a los Interiores que históricamente han exhibido los mayores daños. En los interiores 19 y 26, principalmente al interior de los apartamentos terminados en la serie 06 del Interior 19 y en la serie 12 del Interior 26, se identifican separaciones entre las placas de entrepiso y entre las placas de entrepiso y los muros, que llegan a ser del orden de 6 cm, evidenciando aumento de estos daños con respecto a lo reportado previamente en los antecedentes (ver Fotografías 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 27, 28, 29 y 30). En estas separaciones no se observan adecuados elementos de amarre que garanticen la existencia de conexiones entre muros y placas de entrepiso, y en consecuencia no se identifica un comportamiento monolítico entre estos elementos, por lo tanto, a partir de lo que se logra observar, no se descarta que las placas y muros estén bajo una condición de soporte simplemente apoyada.

Es importante indicar que es posible que se presente continuación y aumento progresivo en las separaciones existentes entre las placas de entrepiso, y entre las placas de entrepiso y los muros, principalmente en los apartamentos terminados en la serie 06 del Interior 19 y en la serie 12 del Interior 26. Eventualmente, esta condición podría generar la pérdida de estabilidad y/o soporte de estos elementos estructurales (muros y placas), y, dado que no se descarta que los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23 se comporten como un solo bloque o unidad estructural, y de manera análoga los Interiores 24, 25, 26, 27 y 28, es posible que los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 puedan generar condiciones de pérdida de estabilidad en cadena sobre los Interiores contiguos, esto es, sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23 y sobre los interiores 24, 25, 27, 28 respectivamente.

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3 están relacionados con asentamientos diferenciales ocasionados posiblemente por obra aledaña, y acrecentados tanto por la cercanía de estos con la obra aledaña como por las deficiencias constructivas evidenciadas en esta unidad residencial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

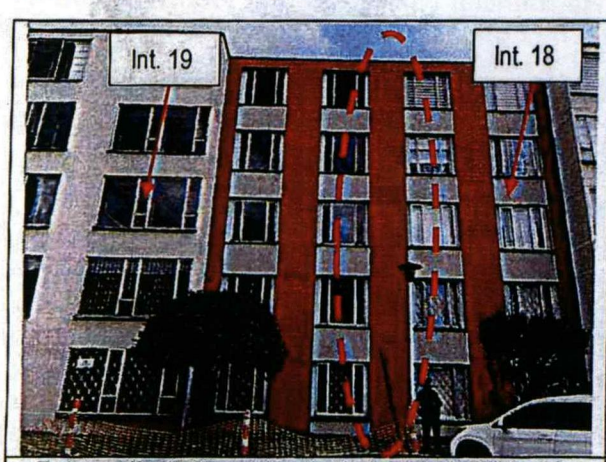

Fotografía 1. No evidencia de juntas de dilatación entre los Interiores 18 a 28 de la Unidad Residencial Niza IX

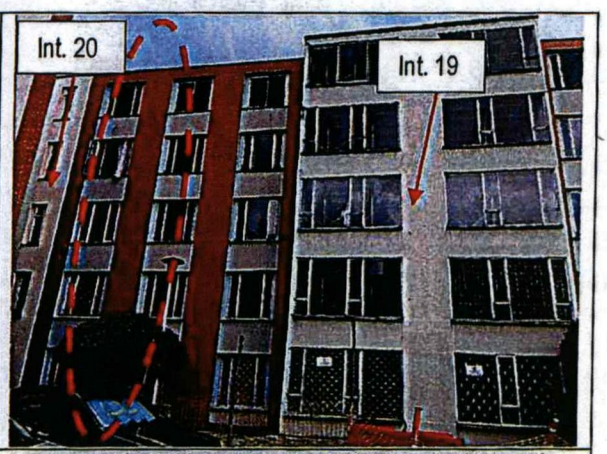

Fotografía 2. No evidencia de juntas de dilatación entre los Interiores 18 a 28 de la Unidad Residencial Niza IX



Fotografía 3. Fisura en contrapiso del Apto. 102 – Int. 18. Tomado del DI-14951 (18/11/2020)

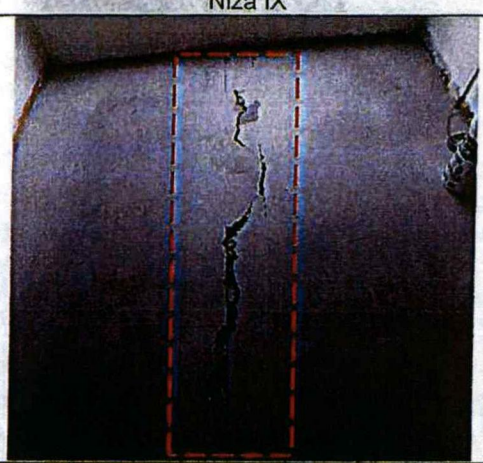

Fotografía 4. Fisura en contrapiso del Apto. 102 – Int. 18. Tomado el 18/10/2022

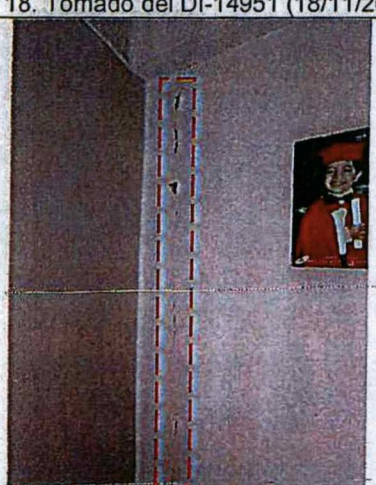

Fotografía 5. Muestra de fisuras en muro del Apto. 504 – Int. 18. Tomado del DI-17789 (29/08/2022)

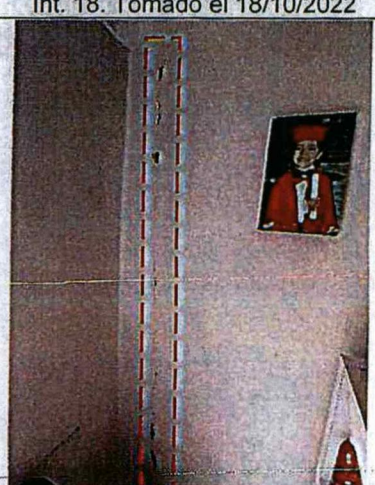

Fotografía 6. Muestra de fisuras en muro del Apto. 504 – Int. 18. Tomado el 28/09/2022

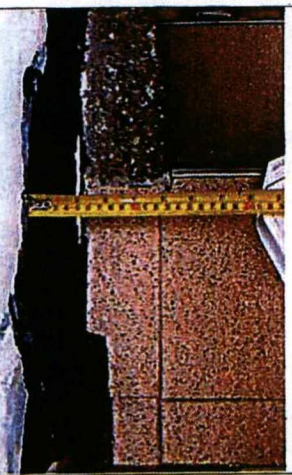

Fotografía 7. Muestra de separaciones muro-escalera Int. 19. Tomado del DI-13683 (10/09/2019)

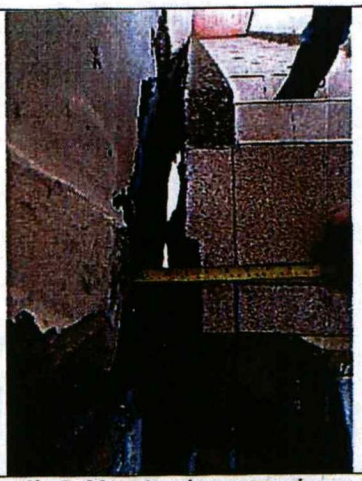

Fotografía 8. Muestra de separaciones muro-escalera Int. 19. Tomado el 28/09/2022

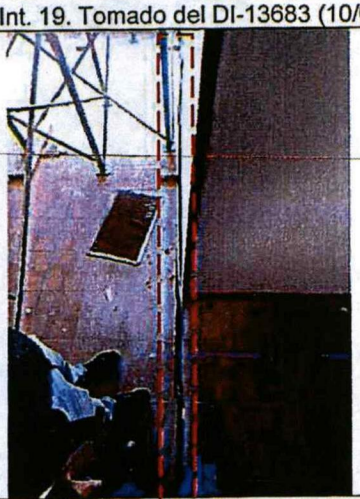

Fotografía 9. Vista superior de separaciones entre placas de entrepiso del Apto. 406 – Int. 19. Tomado del DI-17789 (24/08/2022)



Fotografía 10. Vista superior de separaciones entre placas de entrepiso del Apto. 406 – Int. 19. Tomado el 28/09/2022



Fotografía 11. Vista inferior de separaciones entrepiso Apto. 206 – Int. 19. Tomado el 28/09/2022

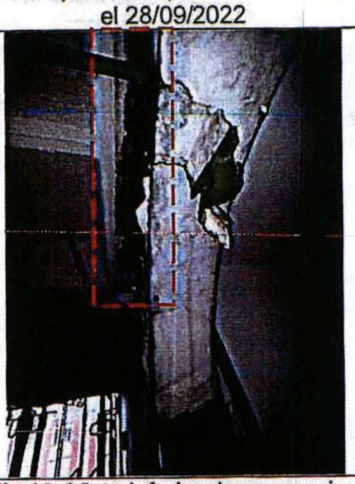

Fotografía 12. Vista inferior de separaciones placa cubierta Apto. 506 – Int. 19. Tomado el 18/10/2022



Fotografía 13. Vista inferior de separaciones placa cubierta Apto. 506 – Int. 19. Tomado del DI-13683 (10/09/2019)



Fotografía 14. Vista inferior de separaciones placa cubierta Apto. 506 – Int. 19. Tomado el 28/09/2022



Fotografía 15. Muestra de daños en escaleras Int. 20. Insumo de fotos para DI-17789 (24/08/2022)



Fotografía 16. Muestra de daños en escaleras Int. 20. Tomado el 28/09/2022

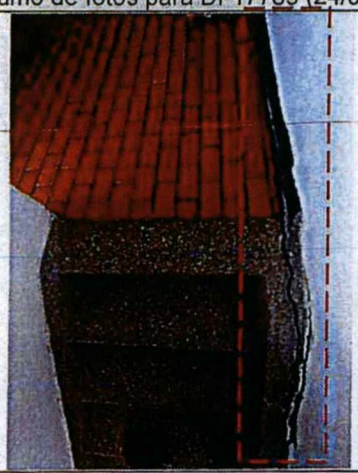

Fotografía 17. Separación escalera-muro en acceso a piso 5 Int. 21. Tomada del DI-17789 (08/08/2022)

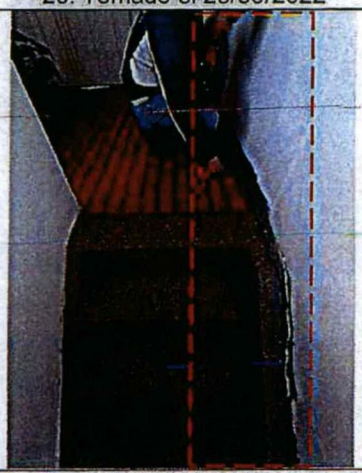

Fotografía 18. Separación escalera-muro en acceso a piso 5 Int. 21. Tomada el 28/09/2022



Fotografía 19. Muestra de daños en escaleras Int. 22. Insumo de fotos para DI-17789 (24/08/2022)



Fotografía 20. Muestra de daños en escaleras Int. 22. Tomada el 28/09/2022

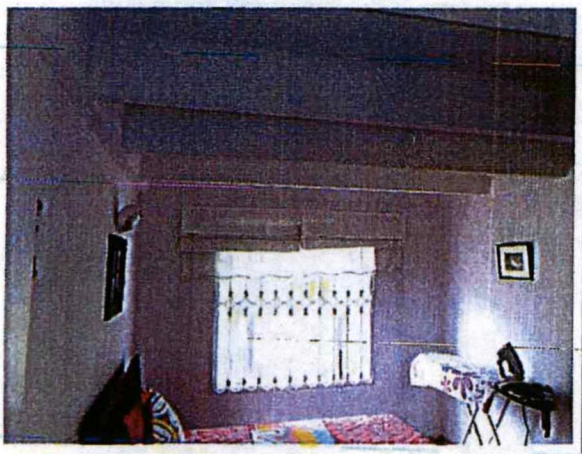

Fotografía 21. Condiciones en apartamentos del Int. 23. Tomado del DI-14510 (12/03/2020)

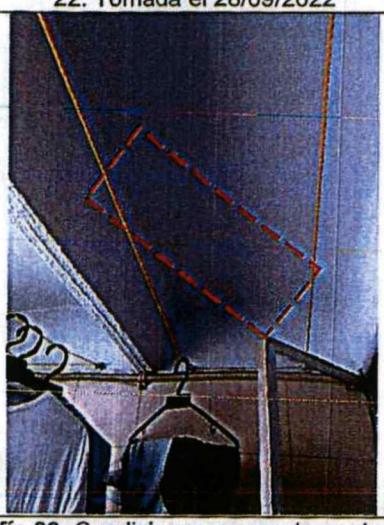

Fotografía 22. Condiciones en apartamentos del Int. 23. Tomado el 28/09/2022

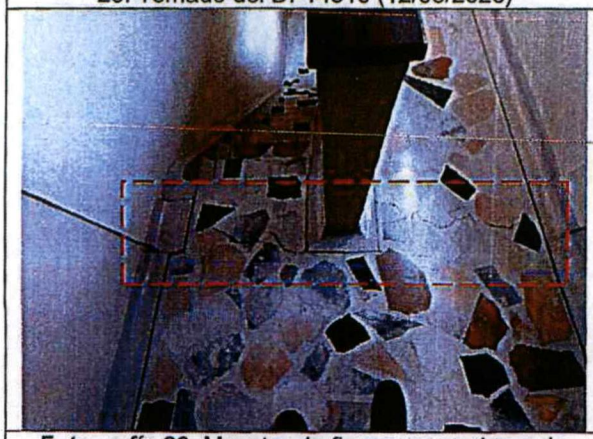

Fotografía 23. Muestra de fisuras en enchape de hall del Int. 24. Tomada del DI-17789 (24/08/2022)



Fotografía 24. Muestra de fisuras en enchape de hall del Int. 24. Tomada el 28/09/2022

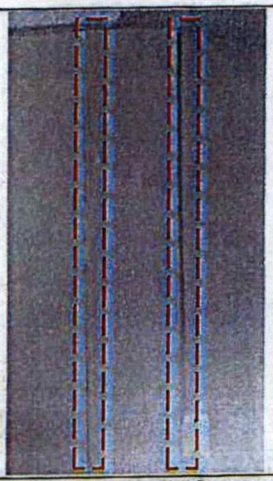

Fotografía 25. Muestra de fisuras en zonas comunes Int. 25. Tomada del DI-14951 (18/11/2020)

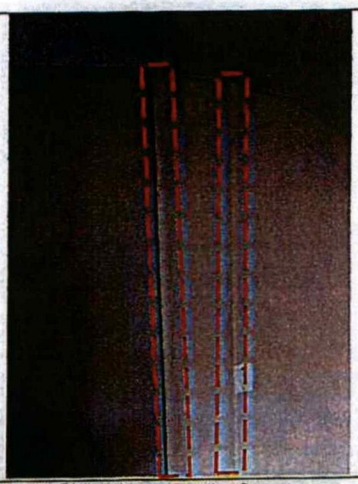

Fotografía 26. Muestra de fisuras en zonas comunes Int. 25. Tomada el 28/09/2022



Fotografía 27. Separaciones en acceso al Apto. 212 – Int. 26. Insumo para el DI-14951 (18/11/2020)

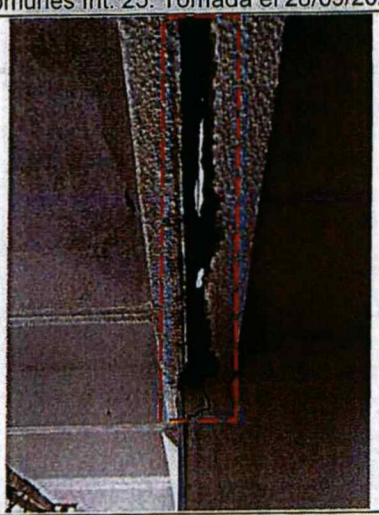

Fotografía 28. Vista inferior de separaciones en entrepiso Apto. 412 – Int. 26. Tomada el 28/09/2022



Fotografía 29. Vista inferior de separaciones en entrepiso Apto. 512 – Int. 26. Tomada el 18/10/2022

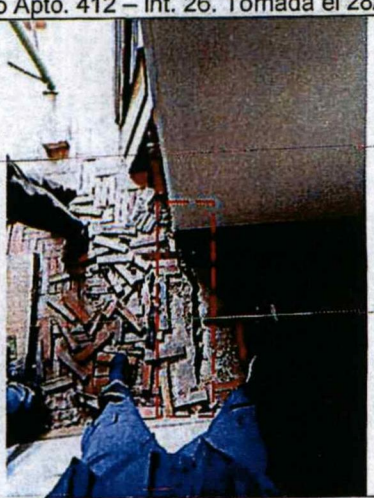

Fotografía 30. Vista superior de separaciones en entrepiso Apto. 412 – Int. 26. Tomada el 28/09/2022



Fotografía 31. Escaleras y muro en zonas comunes Int. 27. Tomada del DI-14951 (18/11/2020)

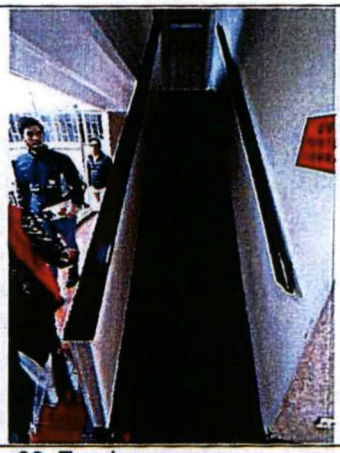

Fotografía 32. Escaleras y muro en zonas comunes Int. 27. Tomada el 28/09/2022



Fotografía 33. Escaleras y muro en zonas comunes Int. 28. Tomada del DI-17789 (24/08/2022)



Fotografía 34. Escaleras y muro en zonas comunes Int. 28. Tomada el 28/09/2022

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los Interiores evaluados de la Unidad Residencial Niza IX-3

INTERIOR No.	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
18	Muros y placas en concreto reforzado	Residencial	Leves
19			Fuertes
20			Leves
21			Leves
22			Leves
23			Leves
24			Leves
25			Leves
26			Fuertes
27			Leves
28			Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en las separaciones existentes entre las placas de entrepiso, y entre las placas de entrepiso y los muros, principalmente en los apartamentos terminados en la serie 06 del Interior 19 y en la serie 12 del Interior 26. Eventualmente, esta condición podría generar la pérdida de estabilidad y/o soporte de estos elementos estructurales (muros y placas), y, dado que no se descarta que los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23 se comporten como un solo bloque o unidad estructural, y de manera análoga los Interiores 24, 25, 26, 27 y 28, es posible que los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 puedan generar condiciones de pérdida de estabilidad en cadena sobre los Interiores contiguos, esto es, sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23 y sobre los interiores 24, 25, 27, 28 respectivamente.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, los días 28 de septiembre y 18 de octubre de 2022 por un total de 8 ingenieros de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER y un ingeniero de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, en compañía ocasional de personal de la Constructora Colpatria.

- Teniendo en cuenta los daños evidenciados principalmente en los Interiores 19 y 26, las deficiencias y características constructivas observadas, la falta de certeza y grado de incertidumbre que existe sobre el comportamiento estructural de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y atendiendo al principio de precaución [1] con el objetivo de evitar daños graves y la posible materialización y propagación de condiciones de riesgo, se recomienda la evacuación y/o restricción de uso **preventiva y temporal** de todos los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los Interiores evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

14. CONCLUSIONES

- Dadas las lesiones identificadas en el Interior 19 de la Unidad Residencial Niza IX–3 que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, en caso de continuar aumentando, podrían generar eventualmente condiciones de pérdida de estabilidad en cadena sobre los Interiores contiguos, esto es, sobre los Interiores 18, 19, 20, 21, 22 y 23, y ante la falta de certeza y grado de incertidumbre que existe sobre el comportamiento estructural de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22 y 23, la estabilidad estructural y funcionalidad de estos Interiores se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio.

- Dadas las lesiones identificadas en el Interior 26 de la Unidad Residencial Niza IX–3 que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, en caso de continuar aumentando, podrían generar eventualmente condiciones de pérdida de estabilidad en cadena sobre los Interiores contiguos, esto es, sobre los Interiores 24, 25, 27 y 28, y ante la falta de certeza y grado de incertidumbre que existe sobre el comportamiento estructural de los Interiores 24, 25, 26, 27 y 28, la estabilidad estructural y funcionalidad de estos Interiores se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio.

15. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta el alcance de la inspección visual y atendiendo el principio de precaución se recomienda a la Administración y copropietarios de los apartamentos que conforman los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX–3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, no habitar los apartamentos de dichos interiores, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de estos o hasta tanto se efectúen estudios detallados de ingeniería que establezcan la incidencia de los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

- Se reitera, a la Constructora Colpatria, como responsable del predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, continuar con las acciones de monitoreo correspondientes a control topográfico de los Interiores que conforman la Unidad Residencial Niza IX-3, emplazada en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de la misma.

- Se reitera, a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, si es el caso desde su respectiva competencia, desarrollar las acciones a las que haya lugar, dadas las afectaciones que se identifican en las edificaciones evaluadas; lo anterior con el propósito de que los constructores o responsables del Centro Empresarial Colpatria emplazado en la CL 127 A # 53 A – 48 den la solución a los daños identificados en la visitas técnicas mencionadas en el presente documento. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de las edificaciones del Centro Empresarial Colpatria ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, dado que se tiene proyectado construir una nueva torre en el predio de la CL 127 A # 53 A – 45 garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."*

- Se reitera, que es responsabilidad del ejecutor de la Constructora Colpatria, como responsable de las obras ejecutadas en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para la Constructora Colpatria, como responsable de las obras ejecutadas en el predio de la CL 127 A # 53 A - 45, Sector Catastral de Prado Veraniego Sur, Localidad de Suba, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los

daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales".*

- Nuevamente se recomienda *"Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio CL 127 A # 53 A – 45 - Centro empresarial Colpatria, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre las edificaciones e infraestructura adyacentes, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de las mismas".*

- Se reitera, a la Alcaldía Local Suba, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en los Interiores evaluados están asociados a la construcción que se llevó a cabo en el predio de la CL 127 A # 53 A – 45, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, Centro Empresarial Colpatria, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de las edificaciones del Centro Empresarial Colpatria ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en los Interiores de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- Se reitera, a la Alcaldía Local Suba, desde sus respectivas competencias, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al predio de la CL 127 A # 53 A – 45, Centro Empresarial Colpatria, compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A la Administración y/o copropietarios de los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de ingeniería que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de estos Interiores, así como también, evaluar la incidencia de los daños evidenciados en los Interiores 19 y 26 sobre los Interiores 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, ENEL CODENSA, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB y Vanti S.A., desde sus respectivas competencias, realizar verificación, revisión y monitoreo de las redes a su cargo y adelantar las acciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que en los Interiores 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Unidad Residencial Niza IX-3, que se emplaza en el predio de la CL 127 A # 53 A – 48, Sector

Catastral Prado Veraniego Sur, Localidad Suba, se pueden presentar colapsos estructurales que podrían generar daños en estas redes. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad de la Unidad Residencial Niza IX-3.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil	Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Contratista	*Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*
Firma: Nombre: Juan Sebastián Guzmán Guzmán Profesión: Ingeniero Civil	Firma: Nombre: Jairo Mauricio Díaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil
Firma: Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23	
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	
16.2 Revisó y aprobó	
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29	
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	